



fundación **arquia**



**ORDEM DOS
ARQUITECTOS**

PROTOCOLO ENTRE LA ORDEM DOS ARQUITECTOS DE PORTUGAL, LA CAJA DE ARQUITECTOS, S. COOP. DE CREDITO Y LA FUNDACION ARQUIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJA DE ARQUITECTOS S. COOP. DE CREDITO EN PORTUGAL

En Lisboa, a 23 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **Javier Navarro Martínez**, mayor de edad, provisto de NIF núm. 17174243M.

Y de otra parte, **João Santa-Rita**, mayor de edad, provisto de NIF núm. 133290867

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación y en calidad de Presidente del Consejo Rector de la cooperativa de crédito CAJA DE ARQUITECTOS S. COOP. DE CREDITO, domiciliada en Barcelona, calle Arcs, 1, provista de CIF F-08-809808, constituida mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona D. Luis Riera Aisa, el 2 de marzo de 1983. Se halla inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas al folio 2.593, asignándose a la entidad el número 595/S^o M.T., y en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 20.161, folio 1, hoja B-2.363, inscripción 1^a, y en el Registro Cooperativas de Crédito del Banco de España con el número 3.183. Su calidad de Presidente del Consejo Rector de la cooperativa le resulta de la escritura autorizada por el notario con residencia en Barcelona D. Raúl Jesús Cillero Raposo el 1 de octubre de 2015, con el número 2.243 de su protocolo.

Se halla facultado para este acto a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de los estatutos sociales de la CAJA DE ARQUITECTOS S. COOP. DE CREDITO, según el cual corresponde al Presidente del Consejo Rector, entre otras facultades, "Representar a la Caja, judicial y extrajudicialmente, en toda clase de actos, negocios jurídicos, contratos y en el ejercicio de todo tipo de acciones y excepciones, que podrá delegar en terceras personas previo acuerdo del Consejo Rector", y

En nombre y representación y en calidad de Presidente del Patronato de la FUNDACION ARQUIA, domiciliada en Barcelona, calle Arcs, 1, provista de CIF G59417279, constituida bajo la denominación FUNDACION CAJA DE ARQUITECTOS mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona D. Roberto Follía Camps, el 23 de mayo de 1990, bajo número 1.280 de su protocolo. Se halla inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 167, por Orden de 27 de julio de 1990 (BOE de 19 de septiembre de 1990). Su calidad

de Presidente del Patronato de la Fundación le resulta de la escritura autorizada por el notario con residencia en Barcelona D. Raúl Jesús Cillero Raposo el 6 de noviembre de 2015, con el número 2551 de su protocolo.

Se halla facultado para este acto a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos sociales de la Fundación, según el cual "Se atribuye al Presidente la facultad de fijar el orden del día y dirigir las reuniones del Patronato, así como ejecutar los acuerdos que éste adopte, a no ser que se efectuara delegación expresa a favor de alguna otra persona.", así como por razón de la escritura de apoderamiento autorizada por el citado notario D. Raúl Jesús Cillero Raposo el 11 de mayo de 2005, con el número 1.537 de su protocolo y en virtud de la cual puede por sí solo ostentar la representación judicial o extrajudicial de la Fundación en toda clase de actos y contratos, -salvo los relativos a disposición, gravamen y aceptación de cargas y obligaciones sobre bienes inmuebles ante la Administración y terceros, que podrá delegar en otros miembros del Patronato".

El segundo, en representación y en calidad de Presidente de la Ordem dos Arquitectos João Santa-Rita. Es competente para este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de la situación de los arquitectos n) Dirigir las relaciones internacionales de la Orden;

Las partes, en la representación que ostentan se reconocen la capacidad para formalizar el presente documento y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. La Orden de los arquitectos es la asociación pública portuguesa para la profesión de la arquitectura y la arquitectura. Fue establecido en 1998 por el Decreto Ley 176/98, 3 de julio y depositario de una larga asociación cuya historia se remonta a 1863 formal. Representa todos aquellos involucrados en la profesión de arquitecto en Portugal - más de 20 000 portugueses y extranjeros - y regula el ejercicio respectivo. Del mismo modo, se promueve y defiende la arquitectura dentro y fuera de fronteras.

OA tiene su sede nacional en Lisboa y oficinas regionales en Oporto y Lisboa, que operan la Sección Regional respectiva de la Cámara Regional del Norte y del Sur. Además, cuenta con delegaciones y centros de todo el país.

Promover y defender mejores condiciones para el ejercicio de la profesión de arquitecto, la Orden de Arquitectos busca garantizar la calidad y la sostenibilidad del entorno construido en Portugal, mientras que el derecho y el bien común de todos los portugueses.

SEGUNDO. Que la Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito es una entidad financiera creada el 2 de marzo de 1.983 con el objeto de atender las necesidades específicas de ahorro y de crédito de los profesionales. Desde su creación, Arquia Banca realiza y fomenta el crédito cooperativo, sirviendo a las necesidades financieras de las cooperativas asociadas y de sus socios, así como la financiación de operaciones encaminadas a la mejora social de sus componentes. Especializada en un inicio en



la problemática financiera de los arquitectos, la Caja ofrece a los profesionales las mejores condiciones económicas de retribución y coste del dinero, en libre competencia con bancos y cajas de ahorro.

El objeto social de la entidad viene constituido por la atención a las necesidades financieras de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito. A tal fin podrá realizar toda clase de operaciones activas, pasivas y de servicios que constituyen la actividad bancaria y parabancaria, con atención preferente a las necesidades financieras de sus socios y, respetando los límites legales para operaciones activas con terceros en especial, las siguientes actividades: a) Captación de fondos del público en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución. b) Préstamo y crédito, incluyendo crédito al consumo, crédito hipotecario, crédito para la compra o venta de valores y la financiación de transacciones comerciales. c) Gestión de cobro de créditos y anticipo de fondos sobre los mismos. d) Arrendamiento financiero. e) Pago, con inclusión, entre otros, de los servicios de pago y transferencia. f) Emisión y gestión de medios de pago, tales como tarjetas de crédito, cheques de viaje o cartas de crédito. g) Concesión de fianzas, avales, garantías y suscripción de compromisos similares. h) Intermediación en los mercados interbancarios. i) Operaciones por cuenta propia o de la clientela que tengan por objeto: valores negociables, instrumentos de los mercados monetarios o de cambios, instrumentos financieros a plazo, opciones y futuros financieros y permutas financieras. j) Participación en las emisiones de valores y mediación por cuenta directa o indirecta del emisor en su colocación, y aseguramiento de la suscripción de emisiones. k) Asesoramiento y prestación de servicios en las siguientes materias: estructura de capital, estrategia empresarial, adquisiciones, fusiones y materias similares. l) Gestión de patrimonios y asesoramiento a sus titulares. m) Actuar, por cuenta de sus titulares, como depositaria de valores representados en forma de títulos, o como administradora de valores representados en anotaciones en cuenta. Actuar como depositaria de instituciones de inversión colectiva. n) Canje de billetes y monedas. ñ) Realización de informes comerciales. o) Gestión, por cuenta del emisor, de la suscripción y reembolso de participaciones en Fondos de Inversión y negociación, por cuenta propia o ajena, de la transmisión de participaciones. p) Ejercer las actividades principales y complementarias, autorizadas a las entidades de crédito, propias de una empresa de Servicios de Inversión. Actuar como depositaria de fondos de pensiones. q) Alquiler de cajas fuertes. r) Mediación en la distribución de seguros. Las actividades integrantes del objeto social, que se limitan a las propias de las entidades de crédito, podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades mercantiles o civiles, y siendo miembro de los mercados organizados correspondientes, siempre que ello esté permitido por sus normas reguladoras.

TERCERO. Que por acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria de la Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito celebrada a 28 de junio de 1988, se constituyó el 23 de mayo de 1990 la Fundación Arquia. La representación, el gobierno y la administración de la Fundación corresponden al Patronato, que estará integrado por las personas que en cada momento sean miembros del Consejo Rector de la Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito y su Director General, así como por dos personas designadas por dicho Consejo Rector.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de los Estatutos de la Fundación, ésta afecta de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, constituyendo su objeto la promoción y fomento de fines de carácter cultural, social, asistencial, profesional y formativo en el campo de la



arquitectura, la construcción, el diseño, el urbanismo y en general de todo aquello relacionado con la actividad de los arquitectos.

La Fundación Arquia posee un elevado grado de especialización y reconocimiento en la edición de libros, documentales y otros soportes audiovisuales, especializados en materia de arquitectura y urbanismo, contando asimismo con la experiencia y los medios necesarios para la difusión *on-line* de la arquitectura a través de una plataforma-web interactiva que contiene un módulo de concursos, un módulo de productos editoriales, un módulo profesional, un módulo de mediateca y un módulo de otras actividades.

Asimismo, la Fundación viene desarrollando desde año 2000 un programa anual de becas para estudiantes españoles de arquitectura, destinados a la realización de prácticas profesionales.

Atendiendo a todo lo expuesto, las partes acuerdan formalizar en el presente Protocolo su DECLARACIÓN DE INTENCIONES DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto mantener las bases de cooperación entre la Ordem dos Arquitectos de Portugal y Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito y la Fundación Arquia con el objetivo del establecimiento en Portugal de 2 agencias (Lisboa y Porto) por parte de Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito.

SEGUNDA.-ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Los trabajos a realizar por las instituciones firmantes serán todas las tareas necesarias para el desarrollo e intercambio de información pertinente a las condiciones del ejercicio de la profesión en Portugal, así como la construcción de proyectos conjuntos destinados a establecer vínculos entre los países en cuestión.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos de las partes firmantes se concretan en las siguientes obligaciones:

3.1. ORDEM DOS ARQUITECTOS DE PORTUGAL:

Corresponde a la Ordem dos Arquitectos:

La difusión del presente Protocolo a través de circulares dirigidas a sus miembros.

Un acto de celebración en la sala de actos de la Ordem dos Arquitectos a la firma del Protocolo.

3.2. CAJA DE ARQUITECTOS, S. COOP. DE CRÉDITO:

Corresponde a la Caja de Arquitectos, S. COOP. de Crédito:

Ofertar el servicio de productos financieros específicos para la profesión, en especial las actividades definidas en el punto SEGUNDO; previo estudio de las leyes, condiciones y características específicas de la profesión en el país de Portugal, para ofrecer una propuesta apropiada y lógica a los miembros de la Ordem dos Arquitectos de Portugal, garantizando la igualdad de condiciones entre los socios independientemente de su nacionalidad (española o portuguesa).

- Gestión de una convocatoria abierta de concurso de ideas para el diseño singular e innovador de las sedes especificadas en la cláusula PRIMERA a través de la página web www.arquia.es y



consensuada con la Ordem dos Arquitectos de Portugal (calendario, candidatos, premios, etc,...)

- Apertura de 2 oficinas (una en Lisboa y otra en Oporto) como referente de sucursal bancaria del siglo XXI tanto en diseño, como en tecnología, espacios, áreas de interrelación con el cliente, etc.
- Incorporación del idioma portugués en la web del grupo Caja de Arquitectos, S. COOP. de Crédito www.arquia.es.

3.3. FUNDACIÓN ARQUIA:

La Fundación Arquia (del grupo Arquia) se compromete a:

- Planificación y coordinación de actividades y acciones conjuntas programadas en el ámbito portugués y consensuadas con la Ordem dos Arquitectos de Portugal
- Edición bilingüe español y portugués de sus productos editoriales (publicaciones y dvds)
- Distribución gratuita de sus productos editoriales a las bibliotecas de los Colegios Profesionales, Escuelas de Arquitectura e Instituciones vinculadas al sector, en Portugal.
- Adquisición de sus productos editoriales a través de la página web www.arquia.es/fundacion con entrega en Portugal.
- Los estudiantes de arquitectura portugueses con >60% de créditos aprobados y los arquitectos portugueses recién titulados podrán acceder al programa anual arquia/becas por el cual la Fundación Arquia convoca anualmente veinte becas dirigidas a estudiantes y jóvenes arquitectos, destinadas a la realización de prácticas profesionales en veinte estudios europeos de arquitectura, entre los cuales hay 4 premios Pritzker.
- Se solicitará colaboración con la Administración Pública de Portugal para la adjudicación de 3 becas destinadas a la realización de prácticas en la Administración Pública portuguesa.
- Los arquitectos titulados en una escuela de arquitectura portuguesa con menos de 10 de años de titulación podrán participar en el programa arquia/proxima concebido para ofrecerles apoyo en su ejercicio profesional y basado en la difusión, promoción y puesta en valor de sus realizaciones y principios como profesionales.
- Los arquitectos titulados en una Escuela de Arquitectura de Portugal podrán participar en el programa arquia/tesis cuyo propósito es acceder a las tesis más relevantes que se hayan realizado en las escuelas de arquitectos para publicarlas y así poner al alcance del público interesado en los estudios sobre arquitectura un valioso material que, de otro modo, resultaría de difícil consulta.
- Los arquitectos titulados en una escuela de arquitectura portuguesa tendrán acceso al Módulo Profesional de la plataforma de Fundación Arquia (Directorio Profesional, Directorio de Realizaciones, Bolsa de Trabajo y Red de contactos)
- Sistema de acreditación de la plataforma de Fundación Arquia se ampliará para poder acreditar a los arquitectos titulados en una escuela de arquitectura de Portugal y a los estudiantes de arquitectura de una escuela de arquitectura de Portugal.
- Incorporación del idioma portugués en la web www.arquia.es/fundacion

Las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas.

Asimismo, las partes se comprometen a suministrarse apoyo e información de interés mutuo, y a mantener el clima de colaboración.

Ambas partes se comprometen, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos y su Reglamento de desarrollo RD 1720/2007, a adoptar y cumplir las medidas organizativas y técnicas que garanticen la seguridad de los datos personales.





CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

La suscripción de este Protocolo no supone la asunción de ningún tipo de compromiso económico entre las partes, ni percibirán retribución alguna en contraprestación de los compromisos previstos.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma. El plazo de duración será de cinco años y se considerará prorrogado tácitamente por períodos anuales en el supuesto de que ninguna de las partes denuncie con carácter fehaciente su finalización mediante un preaviso escrito de noventa días naturales antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de las sucesivas prórrogas.

SEXTA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL PROTOCOLO.

No obstante lo establecido en la cláusula quinta anterior, será causa de extinción anticipada del presente Protocolo:

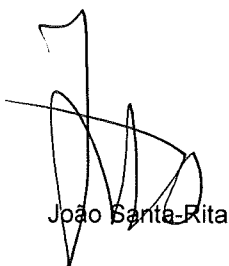
- El incumplimiento injustificado de las obligaciones por cualquiera de las partes. Tendrá también la consideración de incumplimiento justificado el deterioro en la situación económica de cualquiera de las partes que razonablemente pudiese hacer pensar que dicha parte vaya a incumplir los compromisos asumidos en el documento.
- El acuerdo entre las partes.

SEPTIMA.- FUERO.

El presente Protocolo se registrá por la legislación y jurisdicción españolas. Las partes intervinientes acuerdan que, con renuncia a cualquier fuero que les pudiera corresponder, en todo lo que relativo a la interpretación y/o aplicación de lo establecido en el documento, se someten expresa y voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

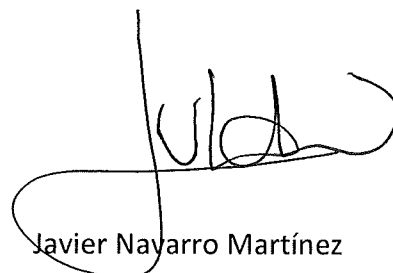
Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo por triplicado, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Ordem dos Arquitectos
de Portugal



João Santa-Rita

El Presidente de Caja de Arquitectos S. Coop. de
Crédito y de Fundación Arquia



Javier Navarro Martínez

